



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal
Demandante:	José Manuel Ramírez Sánchez y otro
Demandado:	Herederos de Fernando de Jesús Gómez Arango.
Radicado:	05001 31 03 020 2023 00317 00
Decisión.	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Indicará cual es el domicilio de las partes –art. 82 C.G.P.- .
2. Aportará copia de los registros civiles de nacimiento que acrediten el parentesco entre Rubén Darío Gómez Montoya y Walther Robinson Gómez Montoya y el finado Fernando de Jesús Gómez Arango, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 2°, artículo 84 del CGP.
3. Arrimará prueba de la forma cómo obtuvo el canal digital en el cual pretende surtir el enteramiento a los demandados –art. 8° Ley 2213 de 2022-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b846cb7d40d95ba02b89a89dce5d7714f4a655fa248feb707f5273570ef90086**

Documento generado en 29/08/2023 04:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>